

el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.193/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 145 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Montserrat Sánchez González, contra la empresa "Pueblo Nuevo Medios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 17 de noviembre de 2009, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pueblo Nuevo Medios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.186/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 97 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Fernández Coria, contra la empresa "Puertas Luhera, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Por su señoría, y conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda la suspensión de los actos señalados para el día de hoy al no constar citada la empresa demandada. La parte actora aporta un nuevo domicilio, sito en el polígono industrial "P-29", calle Husillo, número 29, 28400 Collado Villalba (Madrid), teléfono/fax 918 499 770.

Señalándose nuevamente para el día 30 de marzo de 2009, a las once horas de su

mañana, quedando citadas las partes comparecientes en este acto, y ordenándose la citación en forma con los no comparecientes, en su caso, por correo certificado y por BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Puertas Luhera, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.189/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 40 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Madrigal Martínez, contra las empresas "Obras y Encofrados JCA 2004, Sociedad Limitada", "Encofrados Blamer, Sociedad Limitada", "Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 14 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de enero de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 9 de enero de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Delegación del Decanato, correspondiendo a este Juzgado de lo social para su tramitación, la demanda presentada por don José Luis Madrigal Martínez, contra "Obras y Encofrados JCA 2004, Sociedad Limitada", "Encofrados Blamer, Sociedad Limitada", "Estructuras y Encofrados Feres, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 14 de enero de 2009.—Vistas por mí, doña María Luisa Segura Rodríguez, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social del número 10 de los de Madrid y provincia, las presentes actuaciones, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 31 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas, e la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

A los otrosíes: documental.

Respecto de las doce últimas nóminas y contratos de trabajo: no ha lugar, al ser documental que obra en poder del solicitante.

Respecto de partes de alta y baja: no ha lugar, al ser documental a la que la parte solicitante tiene acceso.

Requírase a las demandadas a fin que aporten al acto del juicio TC2 y TC1 de los últimos doce meses.

Al otrosí: ha lugar, y cítese a los representantes legales de las empresas demandadas para la práctica de la prueba de interrogatorio de las partes en juicio de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y efectos previstos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir, que en caso de incomparecencia, el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Obras y Encofrados JCA 2004, Sociedad Limitada", y "Encofrados Blamer, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.324/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Sarmiento Sánchez, contra la empresa "On Board Investment, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre

ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 11 de 2009

En Madrid, a 16 de febrero de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Julio Sarmiento Sánchez, que comparece asistido por el letrado don José María Larumbe Diego, y de otra, como demandados, don Jesús Álvarez Rueda, “On Board Investment, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Sarmiento Sánchez, contra “On Board Investment, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.885,36 euros, más el 10 por 100 de interés por mora sobre los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0867/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” arriba mencionada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “On Board Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.801/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 867 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelaziz Zaim, contra don José Antonio Ávila Caballero y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 13 de 2009

En Madrid, a 20 de febrero de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Abdelaziz Zaim, que comparece asistido del letrado don Ángel Giraldo García, y de otra, como demandados, don José Antonio Ávila Caballero, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por la letrada doña Begoña Criado Escalonilla, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Abdelaziz Zaim, contra don José Antonio Ávila Caballero y Fondo de Garantía Salarial, condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 2.417,11 euros, más el 10 por 100 de interés por mora sobre los conceptos salariales, no gozando de la cobertura del Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 220,48 euros, por no ser de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/0867/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá

designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Ávila Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.794/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 956 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramazán Caliskán, contra la empresa “On Board Investment, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 10 de 2009

En la ciudad de Madrid, a 16 de febrero de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Ramazán Caliskán, que comparece asistido de la letrada doña María Dolores Martín Ramos, y de otra, como demandadas “On Board Investment, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ramazán Caliskán, contra “On Board Investment, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.577,60 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “On Board Investment, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.957/09)